

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Abril 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Felio Parramón y Viñes contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Quirico de Besora, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Febrero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Felio Parramón y Viñes contra el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que le declaró incapacitado para ser Concejal en San Quirico de Besora:

Resulta, que algunos electores se dirigieron al Ayuntamiento en exposición de 30 de Mayo último, acompañando una información practicada ante el

Juzgado municipal para demostrar que Parramón tiene contrato con el Ayuntamiento con respecto al encabezamiento por consumos del aguardiente:

El Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio, conceptuando que el interesado no ha celebrado contrato con el Ayuntamiento, pues se trata sólo de la forma de hacer el pago, y que además la información testifical no constituye prueba plena, declararon por mayoría la capacidad del Concejal de que se trata:

Reclamado este acuerdo, la Comisión provincial lo revocó, apoyada en que D. Felio Parramón tiene parte, aunque sea indirecta, en un contrato con el Ayuntamiento:

Aparece de la certificación expedida por el Secretario de la Corporación con el V.º B.º del Alcalde, que Parramón no tiene ninguna contrata con el Ayuntamiento, y que éste no ha celebrado convenio alguno sobre las especies de consumos, y no puede decirse que el que lo celebra tenga parte en contratos, servicios ó suministros dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento, ni por tanto que esté comprendido en el párrafo cuarto del art. 43 de la ley orgánica:

En este concepto, pues, la Sección opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, y que se declare que D. Felio Parramón y Viñes tiene capacidad legal para ser Concejal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expe-

diente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta 5 Marzo 1888).

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

No obstante las terminantes instrucciones comunicadas por esta Administración á los Alcaldes de la provincia por circular de 9 de Marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 60, de 10 del mismo, para la práctica de las operaciones previas á la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos del ejercicio de 1888-89, por las actas que vienen recibiendo se observa esta Oficina incurren los Ayuntamientos y Secretarios en los mismos errores que en otros ejercicios, esto es, que alegando estas Corporaciones que en los encabezamientos ni arriendos han dado resultado en años anteriores, empiezan por adoptar desde luego los repartos para cubrir el cupo, y es preciso que entiendan las mismas, y á este objeto se dirige la presente, que no puede admitirse ningún pretexto en este sentido, pues es absolutamente necesario probar que se han intentado los medios anteriores y no han dado resultado, tanto porque los Ayuntamientos no pueden asegurar que deje de haber proposiciones aceptando los encabezamientos ó los arriendos, como porque aún cuando así fuese, la Administración no puede acceder á prácticas viciosas que se oponen al cumplimiento del reglamento, cuyo art. 223, sin excepción alguna, obliga á justificar la deficiencia de la adopción de los medios que anteceden al reparto.

Esta Administración recomienda con especial interés la observancia por los Ayuntamientos de esta advertencia, cuya falta contribuye á entorpecer los trabajos de la Oficina en este servicio.

Zaragoza 4 de Abril de 1888.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales de Barcelona, la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en el Instituto de Orense y las dos de igual asignatura á cargo de un solo Profesor en el de Jovellanos de Gijón, dotadas con 3.000 pesetas anuales, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1888.

Sesión del día 3.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 27 de Enero último.

Enterado el Ayuntamiento del oficio del excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito D. Antonio Moreno del Villar, ofreciéndose al Municipio en su cargo, acordó tributar expresivas gracias á S. E. y que pase la Comisión de turno á cumplimentarle.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que gestionase con la Excm. Diputación la forma en que se le han de pagar los atrasos por contingente de años anteriores.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Gobernador de la provincia desestimando, de acuerdo con el parecer de la Comisión provincial, el recurso de alzada de D. Vicente Mayandía y D. Miguel Esteller contra el acuerdo de la Corporación negándoles la venta de pan á peso.

Fué aprobado el dictamen sobre rebaja en el cánón que satisface D.^a Josefa Dresayre por el disfrute del agua de su casa núm. 182 de la calle del Coso.

Se desestimó la instancia de D. Julián Echenique en solicitud de que se aumente la cantidad que en razón de alquiler percibe por el piso 1.^o de la casa núm. 13 de la calle de San Jorge, destinado á Escuela de párvulos.

Se acordó la construcción de un paso sobre la acequia de riego existente en Montañana, para los niños que asisten á la Escuela de aquel barrio rural.

Volvió á la Sección primera un dictamen proponiendo que la moción explanada por el Sr. Garcia Quintero para que las plazas de Médico del Cementerio y de la Casa de Amparo fuesen desempeñadas por un solo Profesor, pasara á la Comisión de presupuestos.

Fué adjudicado á D. Mariano Albira el suministro de 120 pares de alpargatas blancas y 60 negras con destino á los acogidos en la Casa de Amparo, y á D.^a María Val el de 60 pares negras para las mujeres acogidas también en dicho Asilo.

Se desestimó la instancia de D. Mariano Navarro pidiendo la baja en el cánón del agua que tenía concedida para su casa núm. 73 de la calle del Hospital.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las obras hechas para particulares por los dependientes de la Corporación.

Se declaró no haber lugar á la pretensión de algunos vecinos del barrio de Torrero solicitando se incluya en el presupuesto alguna cantidad con destino al comienzo de las obras para dotar de agua al Cementerio.

Pasó á la Sección primera un dictamen de la segunda en el que propone se conceda gratuitamente á la comunidad de Hermanas Oblatas un espacio suficiente para cuatro sepulturas en la ampliación del Cementerio de Torrero.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la Sección tercera, referentes el primero á los servicios especiales encomendados á D. Alejo Manuel Urbez como Delegado en el nuevo Matadero para establecer los necesarios y la contabilidad propios de aquel establecimiento, y presentando una extensa Memoria sobre todo cuanto á juicio de dicho empleado debe modificarse ó ser objeto de reforma, y proponiendo en el segundo la reorganización del cuerpo de consumos.

Se desestimó la instancia de la comunidad de las Hermanitas de los pobres sobre exención de los derechos de consumos de tres cerdos que destina al abasto de aquel Asilo.

Pasó á la Comisión especial de roturaciones el dictamen de la Sección quinta con la moción referente á que todos los roturadores de terrenos en los montes comunes paguen el cánón que corresponda.

Se autorizó á D. Mariano Rufas para edificar una casa en el terreno que se le concedió en el camino del Cementerio.

Fué aprobado el escrito en que la Comisión especial encargada de normalizar la situación de los roturadores de terrenos del común, propone el cánón que han de satisfacer por hectárea los poseedores de suertes del monte de Torrero.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5.

Continuó la rectificación del alistamiento para el inmediato reemplazo del Ejército, y terminado el acto de este día se acordó suspenderlo hasta el 11 del corriente; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Fué aprobada el acta de la del día 3.

A la Sección primera pasó la comunicación de la Comisión gestora de propaganda en esta ciudad para la Exposición universal de Barcelona pidiendo al Ayuntamiento los recursos de que pueda disponer para atender á los gastos que ocasionen las ventajas por franquicias que concede á los expositores el Consejo general de Administración del expresado Certamen.

Se concedió al Teniente de Alcalde Sr. Marqués de Villafranca de Ebro la prórroga de dos meses de licencia que tenía solicitada.

A la Sección primera pasó el oficio del Sr. Intendente militar pidiendo los locales del ex-convento de Santo Domingo para depósito de paja.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Excmo. Sr. D. José Chinchilla manifestando su agradecimiento á la prueba de consideración y afecto que había merecido á la Municipalidad al cesar en el cargo de Capitán general de Aragón.

En seguida y previas las formalidades de costumbre, entró en la Sala el Excmo. Sr. D. Antonio Moreno del Villar, Capitán general de este distrito, y, ocupando el asiento de la derecha de la presidencia, dijo que su visita obedecía á un deber de cortesía á que se hallaba obligado con el Ayuntamiento, y, después de extenderse en otras consideraciones, á las que contestó el Sr. Presidente dándole las gracias, salió de la sala acompañado de los señores de turno.

Quedó sobre la mesa el escrito presentando á la aprobación del Ayuntamiento la subasta de 46 trajes con destino á los operarios del Matadero.

Fué aprobada la distribución de los fondos recaudados en el mes de Enero próximo pasado.

A la Sección primera pasó una circular de la Delegación de Hacienda con la certificación de los débitos que el Ayuntamiento tiene en favor del Tesoro, para que en el término de 15 días suscriba la

conformidad ó exponga las observaciones que se le ofrezcan.

Fué aprobado el dictamen que se hallaba sobre la mesa referente á los servicios especiales encomendados á D. Alejo Manuel Urbez como delegado del nuevo Matadero para establecer los servicios y contabilidad propios de aquel establecimiento, presentando una extensa memoria de aquel funcionario, que se contrae á todo cuanto á su juicio y como resultado de los hechos prácticos que se relacionan con el servicio, debe modificarse ó ser objeto de reforma.

Se aprobó igualmente el dictamen que trata de la reorganización del cuerpo de consumos, autorizándose al empresario del teatro Principal para colocar dos focos de luz eléctrica en la sala del mismo durante los próximos bailes de Carnaval.

Se desestimó la pretensión de D.^a Constanza López que pedía una subvención para continuar sus estudios en el arte lírico, en el Conservatorio de Madrid, y una moción sobre que se suprima el carruaje que usa el Sr. Alcalde.

Fué nombrado D. Andrés Benigno Salazar barbero ministrante de la Casa de Amparo.

Y se suspendió la sesión por falta de número de Sres. Concejales, acordándose continúe en el día de mañana.

Sesión extraordinaria del día 11.

Continuada la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del Ejército y hechas todas las inclusiones y exclusiones reclamadas por los interesados, se dió por terminado el acto, cerrándose definitivamente la lista.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Se acordó conceder al Subjefe de vigilantes nocturnos Domingo Ubieta, como gratificación, el importe de una quincena del haber que disfruta; haciéndose igual concesión respectivamente al individuo Justo Pérez y al vigilante particular Antonio Fuentes por los servicios que prestaron en los sucesos de la calle de la Montera la noche del 20 de Noviembre último.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la contestación que ha de darse al oficio en que el Comisario de guerra de esta plaza D. Ventura Pescador reclama uncs timbres móviles para unirlos á los justificantes del pago de derecho de consumos por harinas introducidas.

Se concedió un socorro á D.^a Josefa Bergua, hermana del Interventor de consumos D. Melchor Bergua.

Se desestimó la renuncia que del cargo de Vocal de la Sección tercera del Ayuntamiento hace el Concejal D. Manuel Doz Ucelay.

Quedó sin efecto la propuesta elevada al Sr. Gobernador para el nombramiento de un Concejal que formase parte de la Junta de Instrucción pública de la provincia.

Se concedió licencia para obrar, á varios interesados que la tenían solicitada.

Se acordó la reimpresión del reglamento para el servicio y distribución de aguas de la ciudad.

Fué aprobada la expropiación hecha de la parte

de casa núm. 23 de la calle de Urrea que avanza por la de San Miguel.

Se acordó que á la viuda del vigilante nocturno José Jimeno, se la socorra con el importe de una quincena del haber que disfrutaba su difunto esposo.

Se determinó que la farola que existe en la fachada de la casa sin número que D. Mariano Loscos posee en la calle de Romea, se declare de alumbrado permanente.

Fué desestimada una instancia en la que los comerciantes de tienda abierta pedían que se obligase á los ambulantes á vender sus mercancías en punto fijo.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se conceda una subvención á la Junta encargada de la recomposición del camino llamado de Cogullada á San Juan de Mozarrifar, con destino á los reparos que reclama el mal estado de dicha vía.

Se acordó el arreglo de seis alcantarillas en los caminos del barrio de Monzalbarba y la adquisición de plantas para los jardines é invernadero de esta ciudad.

A la Sección primera pasó una instancia pidiendo se hagan ciertas obras en el ex-convento de la Victoria para el ensanche de la tienda-asilo allí establecida.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12.

En la mañana de este día se dió principio al acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año; y siendo las seis de la tarde se levantó la sesión para proseguirla el día de mañana.

Sesión extraordinaria del día 13.

Se continuó la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año hasta las seis de la tarde, y quedó suspendido el acto para continuarlo al siguiente día.

Sesión extraordinaria del día 14.

Se continuó el acto de clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año, y siendo las seis de la tarde quedó suspendido para continuarlo el día de mañana.

Sesión extraordinaria del día 15.

Continuada la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, y terminado el llamamiento de todos los mozos alistados, se acordó que el día 26 vuelva á reunirse el Ayuntamiento con igual objeto para fallar las excepciones legales.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Fueron aprobadas las actas de los días 10 y 11.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber quedado constituida la Junta del Patronato del Pío legado fundado en esta capital por los ejecutores testamentarios de D. Miguel Lezcano.

Se adjudicó á D. Blas Sánchez la construcción de 46 trajes y 22 gorras con destino á los operarios del Matadero.

Fué aprobado el dictamen que se hallaba sobre la mesa proponiendo una subvención para el arreglo del camino de Cogullada á San Juan de Mozarrifar.

Se concedió á varios propietarios la licencia que tenían solicitada para obrar en sus respectivas casas, y aprobó un dictamen proponiendo ciertas medidas para evitar los escándalos y cuestiones que por ciertas gentes se producen á última hora de la noche en las garitas de la calle de la Independencia.

Quedó sobre la mesa un dictamen sobre los asuntos y servicios que deben ser objeto de tributación en el presupuesto próximo.

Se desestimó la pretensión de varios comerciantes pidiendo la rebaja del arbitrio impuesto á los cacahuets, y la de D. Mariano Oliván á cerca de un depósito doméstico de aceite en la planta baja de la casa número 14 de la calle de San Pablo.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesiones extraordinarias de los días 19 y 20.

Se procedió á revisar la talla de los mozos que en los cuatro últimos reemplazos no alcanzaron la de 1'545 metros, así como las excepciones legales, tomándose los acuerdos procedentes.

Sesión del día 24.

Se aprobó el acta de la del día 17.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador desestimando la alzada interpuesta por D. Tomás Colandrea contra el acuerdo relativo al nombramiento de D. Joaquín Alfonso para el cargo de Administrador del Matadero público.

A la Sección primera pasó la comunicación de la Diputación provincial para que el Ayuntamiento designe una Comisión que con las demás nombradas de otras Corporaciones gestionen lo necesario á la erección de un monumento al Justiciazgo aragonés.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomadas por el Ayuntamiento de las sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Se desestimó en parte un dictamen sobre asuntos y servicios que deben ser objeto de tributación en el presupuesto próximo.

Con lo que se suspendió la sesión para continuarla en el día de mañana.

Sesión del día 25.

Se acordó el abono á los Profesores de las Escuelas de ambos sexos del barrio de Monzalbarba, del exceso de las cantidades que satisfacen por la habitación en el mismo barrio, así como el aumento de material para la Escuela de niñas y para la práctica agregada á la Normal.

Fué aprobada la contestación que ha de darse al Sr. Intendente militar sobre su oficio pidiendo en arriendo varios locales del ex-convento de Santo Domingo con destino á depósito de paja, y un dictamen referente al suministro de medicamentos para la enfermería de la Casa de Amparo.

Se acordó la forma en que ha de conmemorarse el próximo día 5 de Marzo.

Se desestimó la pretensión de D.^a Ramona Cosculluela sobre la ocupación de un local propiedad del Ayuntamiento, sito en el paseo del Ebro.

Se concedió licencia para obrar, á varios interesados que la tenían solicitada.

Fué aprobado un dictamen de la Sección segunda sobre que no compete al Municipio decidir sobre la compatibilidad ó incompatibilidad del cargo de Director del laboratorio municipal con otro cargo, industria ó profesión.

Se acordó rebajar el precio del terreno en el Cementerio para panteones y sepulturas á perpetuidad.

Quedó aprobado el informe que puede darse al Sr. Gobernador en la instancia del Sr. D. Modesto Torres, gerente de la Sociedad de tranvías, pidiendo autorización para colocar en la línea de Torrero una segunda vía paralela á la hoy existente y en iguales condiciones.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26.

Se continuó la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, la medición de los mozos que no se presentaron en los días 12, 13, 14 y 15 del actual, y la decisión en las excepciones legales; y terminado el acto se levantó la sesión para continuarla el día 11 de Marzo próximo

SECCION SEXTA.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales como medio intentado para cubrir el cupo de consumos del próximo ejercicio económico de 1888-89, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados ó adjuntos, tiene acordado intentar el del arriendo á venta libre de todos los artículos y especies de consumos, con el recargo de 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, en pública subasta por pujas á la llana, que tendrá lugar el día 13 del actual, en las Casas Consistoriales, á las diez de la mañana, ante la Comisión respectiva del Municipio y bajo el pliego de condiciones obrante en la Secretaría del mismo; siendo condición precisa para tomar parte en la licitación, la presentación de la cédula personal y carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del cupo y recargos, el cual será devuelto á los licitadores una vez terminada la subasta, menos al que se adjudique el remate como mejor postor, que habrá de ampliarlo hasta un 25 por 100 en la forma prescrita por el referido pliego de condiciones.

Pina 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Luis Claver.

Según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, el día 15 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos durante el ejercicio próximo 1888 á 89, mediante subasta pública y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La Joyosa 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Salvador Casabona.—Ricardo Aranaz, Secretario.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año económico

co de 1888-89, bajo el tipo de 10.320 pesetas 60 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente expuesto al público en los días laborables en la Secretaría de este Municipio. La subasta tendrá lugar el día 19 de los corrientes, á las diez de la mañana, y de no haber resultado se celebrará la segunda el día 29 del actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Muel 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

El Ayuntamiento é igual número de vecinos que representan las tres clases de contribuyentes, en sesión de este día han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, en el año 1888 á 89, por el cupo para el Tesoro y recargos autorizados ó que se autoricen, mediante subasta que se celebrará el día 12 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Grisén 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Bruno Castillo.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada el día 1.º del actual para cubrir el encabezamiento de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1888-89, se anuncia esta segunda subasta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 15 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jiloca 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Antonio Durán.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1888-89, mediante subasta que se celebrará en la Casa Consistorial el día 15 del mes actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal; caso de no haber postor en la primera subasta, se celebrará la segunda y última el domingo 22 del mismo mes, bajo los mismos pactos y condiciones que han de regir para la primera.

Erla 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Duarte.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado sacar en pública subasta las especies de consumos con arreglo á instrucción, y cuyo acto tendrá lugar el 10 del actual en la Casa Consistorial de esta villa.

Carenas 1.º de Abril de 1888.—El Alcalde, Ignacio López.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumos y sus recargos durante el año económico de 1888-89, bajo el tipo en alza de los derechos del

Tesoro y recargos autorizados, á reserva de las modificaciones que puedan introducirse por el poder legislativo.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 8 de Abril próximo, dando principio á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Calatorao 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Manuel Rosel.

No habiendo tenido efecto el arriendo de consumos á venta libre de todas las especies y sus recargos, para el año económico de 1888-89, por falta de licitadores, se convoca segunda subasta que tendrá lugar el día 12 del actual, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones de la primera subasta.

Acered 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan José Lorente.

El Ayuntamiento de este pueblo y asociados en número igual al de Concejales, han acordado cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos para el ejercicio de 1888-89, por medio del repartimiento; pero como para llevarlo á efecto se hace necesario intentar el arriendo y conciertos gremiales, tendrá lugar la primera subasta en la sala capitular el día 20 de Abril corriente, á las diez de la mañana, para arrendar á venta libre todas las especies sujetas al impuesto, bajo las condiciones que se hallan en el expediente al efecto, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Novallas 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Simón Royo.—P. O., el Secretario, Pablo Lumbreras.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1888 á 1889, mediante la primera subasta que ha de celebrarse en la Casa Consistorial del mismo, el día 12 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Berruoco 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, P. S. O., José Bruna.

La plaza de Ministrante de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en 18 almudes de trigo puro por cada vecino, anualmente, y pagados para San Miguel, y además 25 pesetas por Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 24 del actual, en cuyo día se proveerá.

Purujosa 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel San Martín.

Por término de 15 días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial, previa presentación de los títulos que lo acrediten.

Fuentes de Jiloca 4 de Abril 1888.—El Alcalde, Gervasio Lavilla.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Inocencio de Gracia Blasco, sobre hurto, he acordado sacar por segunda vez á la venta en subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de las fincas siguientes:

Un campo, regadío, en la partida de la Estacada del término de Cuarte, de una hanega y seis almudes de cabida; confronta al Norte con río Huerva, al Mediodía con Mariano Lobera, al Este con campo de Florencio Orga, y al Poniente con otro de Apolonia Otea: tasado pericialmente en 105 pesetas.

Una casa, en el mismo término de Cuarte, sita en la calle del Bailadero, núm. 11; confrontante por derecha con casa de Tomás Ruiz, por izquierda y por espalda con montes: tasada asimismo pericialmente en 150 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el día 28 de Abril próximo, á las once de la mañana, adjudicándose dichos bienes en favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 30 de Marzo de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Borja.

D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de D. Manuel Sierra y Marco, vecino de esta ciudad, contra su convecino D. José Vicente Espejo y Navarro sobre cobro de pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la pertenencia del último, y son á saber:

1.º Un palco de segunda línea en el Teatro de esta ciudad, sito en la calle de Carretero, núm. 1; confronta el indicado palco á la derecha de su entrada con otro de Felipe Ortíz y herederos de Apolonia García y á la izquierda con otro de D.ª Cefalina Bello; por precio de 200 pesetas.

2.º Otro palco también de segunda línea, en el mismo Teatro y frente al escenario; confronta por la derecha de su entrada con otro de D. Alfredo Ojeda y á la izquierda con el de D. Pantaleón Castillo; por precio de 250 pesetas.

3.º El derecho al uso de un balcón de la casa propia de D. Francisco Belsued, sito en la plaza de la Constitución de esta ciudad; confronta por la derecha con otra de D. Juan Zaro, por la izquierda con la de herederos de D. Miguel Aznar y por la espalda con calle de las Pelinas; por precio de 125 pesetas.

4.º Y un censal de dos hanegas de trigo anual gravado sobre un empeltrar de 12 hanegas, en la partida del Prado, de esta ciudad, que lo satisfacen

Francisco Belsued, Sixto y Antonio Berges y Casimiro Aznar; por precio de 120 pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 20 de Abril próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que por no haberse presentado los títulos de propiedad, se suplirá su falta por la parte actora y los medios establecidos en la ley Hipotecaria á costa del ejecutado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se subastan, y que los licitadores para tomar parte deberán depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Borja á 26 de Marzo de 1888.—Ignacio Cunchillos.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Calatayud.

D. Manuel Palomares, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en los autos de demanda en juicio declarativo de menor cuantía, instados por Eusebia Gil Vicente, representada por el Procurador D. Luis Clemente, se pronunció con fecha 30 de Enero último la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 30 de Enero de 1888: el Sr. D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados entre partes de la una, como demandante, Eusebia Gil Vicente, casada, vecina de Santa Cruz de Tobed, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Pueyo y representada por el Procurador D. Luis Clemente; y como demandados el representante del Ministerio fiscal, Vicente Vicente Jimeno y D. Juan Jimeno Barranco, vecinos estos dos últimos del referido pueblo, sobre dominio á bienes embargados al Vicente Vicente Jimeno en causa criminal seguida al mismo, ausentes en rebeldía y en su nombre y representación los estrados del Tribunal.

Fallo: Que debo declarar y declaro que la finca embargada á Vicente Vicente Jimeno, deslindada y confrontada en el primer resultando, es del exclusivo dominio y pertenencia de Eusebia Gil Vicente, mandando se alce el embargo de ella y sea puesta á su disposición con los frutos producidos, sin hacer expresa condenación de costas. Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada personalmente, siendo habidos, si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se les hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo, y publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, conforme al original á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia, en Calatayud á 4 de Abril de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco García.—Manuel Palomares.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Marzo de 1888.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11....	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
12....	4	»	4	1	2	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
13....	4	3	7	3	2	5	12	»	»	»	»	»	»	»	12
14....	1	4	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
15....	4	1	5	2	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
16....	5	5	10	1	»	1	11	»	»	»	»	»	»	»	11
17....	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
18....	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
19....	3	3	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
20....	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	33	21	54	10	6	16	70	»	»	»	»	»	»	»	70

Zaragoza 23 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.^a decena de Marzo de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11....	1	1	»	2	3	»	2	5	7
12....	2	3	»	5	1	»	»	1	6
13....	2	1	1	4	1	3	1	5	9
14....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
15....	1	2	»	3	2	2	2	6	9
16....	3	1	1	5	»	1	1	2	7
17....	1	3	»	4	3	»	»	3	7
18....	»	»	»	»	3	1	»	4	4
19....	2	1	»	3	2	1	1	4	7
20....	3	2	»	5	1	»	1	2	7
	15	15	2	32	16	8	8	32	64

Zaragoza 23 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.